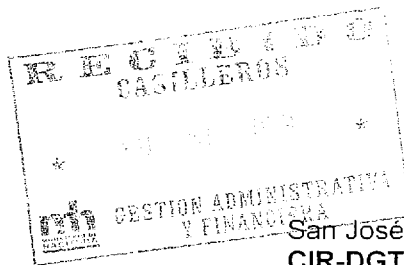




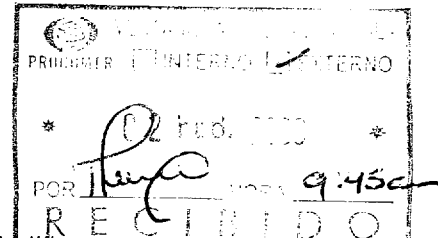
MINISTERIO DE
HACIENDA
www.hacienda.go.cr/aduanas
Dirección de Gestión Técnica
Departamento Procesos Aduaneros
Telfax 2522-9076



9:48am.

San José, 28 de enero de 2009.
CIR-DGT-026-2009

Señores
Exportadores, Agencias y Agentes de Aduanas,
Desarrolladores de Software, Directores,
Gerentes de Aduanas, Subgerentes
Jefes de Departamentos, Asesorías,
Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas
S. O.



ASUNTO: ~~Modificar~~ ~~agregar~~ y ~~borrar~~
documentos y facturas en DUAS de
Exportación

Estimados señores:

La Dirección General de Aduanas en el uso de las facultades establecidas en el artículo 11 de la Ley No. 7557 Ley General de Aduanas de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones y los artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No.25270-H de su Reglamento, considera oportuno informarles que como producto del proceso de implementación del procedimiento de exportación y en cumplimiento del rol de facilitación y control que debe tener una aduana moderna, se ha determinado conveniente, ajustar el sistema informático para permite al declarante, sea por medio de mensajes de modificación (segundos mensajes) o con el mensaje de confirmación, modificar, agregar y borrar documentos declarados en un DUA de exportación en los bloques denominados "Documentos globales o por línea - documentos a presentar" (IMPDOC01), "Datos Generales de las Facturas en la Moneda Pactada" (VALFAC01), "Datos de las Líneas de la Factura en la Moneda pactada" FACDET01); lo anterior en cumplimiento con lo regulado en el artículo 345 del Reglamento a la Ley General de Aduanas. El mencionado proceso funciona de la siguiente forma:

1. Si el declarante en los mensajes de modificación o en el mensaje de confirmación, no envía información que afecte los bloques del mensaje del DUA antes señalados (IMPDOC01, VALFAC01 FACDET01), la aplicación informática una vez validado el mensaje, mantiene la información de esos bloques tal y como fue declarada en el mensaje inicial.
2. Si el declarante en los mensajes de modificación o en el mensaje de confirmación envía información que afecte los bloques del mensaje del DUA (IMPDOC01, VALFAC01, FACDET01), la aplicación informática una vez realizado el proceso de validación, sustituye la información declarada previamente por la que está recibiendo nuevamente.

Para una mejor comprensión del proceso antes detallado, se presenta varios ejemplos:

1. Si en el mensaje inicial se declaró dos documentos (Doc1 y Doc2) y con los mensajes de modificación o de confirmación, no se modifica información en los bloques

CIRCULAR-DGT-026-2009

(IMPDOC01, VALFAC01, FACDET01), el sistema informático mantiene los dos documentos tal y como fueron enviados en el mensaje inicial.

2. Si en el mensaje inicial se declaró dos documentos (Doc1 y Doc2) y con los mensajes de modificación o confirmación, pretende corregir el documento Doc1, debe enviar las correcciones únicamente para dicho documento y también enviar el documento Doc2 sin correcciones; en este caso se mantiene en la base de datos los dos documentos, pero el documento Doc1 con la modificación enviada.
3. Si en el mensaje inicial se declaró dos documentos (Doc1 y Doc2) y en los mensajes de modificación o confirmación, se envían correcciones sólo para el Doc1 y no envía el documento Doc2 previamente declarado, el sistema mantiene el documento Doc1 con la modificación y elimina el documento Doc2 previamente declarado; siendo necesario en este caso que aunque sólo hayan modificado el documento Doc1 deben transmitir nuevamente el documento Doc2, ya que lo contrario se eliminará
4. Si en el mensaje inicial se declaró dos documentos (Doc1 y Doc2) y con los mensajes de modificación o confirmación envían los documentos Doc2 y Doc3, el sistema elimina el documento Doc1 y agrega al DUA el documento Doc3; manteniéndose en la base de datos la información del documento Doc2 y Doc3.

La posibilidad de modificar o agregar la información de los documentos adjuntos al DUA por medio de mensajes de modificación o con el mensaje de confirmación, no es permitida para documentos transmitidos por entidades gubernamentales o para documentos que fueron agregados al DUA por un funcionario aduanero. Tampoco es permitido eliminar un documento cuando el DUA en el mensaje inicial fue declarado con un único documento.

Publíquese en el Diario La Oficial La Gaceta. Rige a partir de su firma.

Atentamente,


Guiselle Joya Ramírez
Directora a.i. General de Aduanas



Cc: Marvin Salas, Gerente Ventanilla Única de Comercio Exterior, PROCOMER ✓
Luis Fernando Vásquez C., Director Gestión Técnica ✓
Lilliana Ureña Solís, Jefe Departamento Procesos Aduaneros ✓
Archivo


LFVC/LUS